

Finca registral número 16.111 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Hágase constar en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dése traslado al cónyuge del demandado a los solos efectos del artículo 144 R.H., haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentra en los Estrados de este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.— Ante mí.— Firmas rubricadas.

Y para llevar a efecto lo acordado, se expide la presente en la ciudad de Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 2777

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo número 1.214/93B, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R., contra don José Andújar Jiménez, doña Isabel Carbonell García, don José Andújar Carbonell, doña Paloma Olmos Gutiérrez, Centro Distribuidor Veterinario, S.L., y otros, en reclamación de 4.645.275 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Propiedad del demandado don José Andújar Jiménez:

1.— Retención de la parte legal del sueldo, emolumentos o retribuciones que perciba el mismo como empleado de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.— Las participaciones de las que sea titular en la mercantil Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

Propiedad de la demandada doña Isabel Carbonell García:

1.— Las participaciones de las que sea titular en Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

Propiedad de los demandados don José Andújar Carbonell y doña Paloma Olmos Gutiérrez:

1.— Vivienda en Murcia, sita en Avenida General Primo de Rivera, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, al tomo 2.860, libro 218, finca número 4.260-N.

Propiedad del demandado don José Joaquín Andújar Carbonell:

1.— Retención de la parte legal del sueldo, emolumentos o retribuciones que perciba el demandado como empleado de Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

2.— Las participaciones de las que sea titular en la mercantil Centro Distribuidor Veterinario, S.L.

3.— Un vehículo Volkswagen Golf, matrícula MU-5310-AT.

Propiedad de la demandada Mercantil Centro Distribuidor Veterinario, S.L.:

1.— Local comercial inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, finca registral número 1.388-N.

2.— Los frutos y rentas que produzca el mismo, administración judicial de los mismos y devoluciones de I.V.A. que pueda corresponderle.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 2779

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 165/90, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Dicarloan Antonio Pielas, S.A., y otros, sobre reclamación de la cantidad de 4.856.295 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas para costas en los cuales aparece la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y se acuerda: